



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 22/09/2023	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 86

UNITAT 02250 - SERVICIO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y MIGRACIÓN	
EXPEDIENT E-02250-2023-001823-00	PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar el règim jurídic específic aplicable a la concessió directa de subvencions als projectes d'acció humanitària promoguts per ONGD de la nostra ciutat que resulten especial interès i rellevància per a la corporació.	

RESULTAT APROVAT	CODI 00002-O-00086
-------------------------	---------------------------

"HECHOS

PRIMERO. Mediante moción de fecha 8 de agosto de 2023, la concejala delegada de Servicios Sociales dispone, al amparo del artículo 22.c de la Ley General de Subvenciones (LGS) y del 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGSAV), se lleven a término las actuaciones administrativas necesarias para la aprobación, por la Junta de Gobierno Local (JGL), de unas bases reguladoras que contengan el régimen jurídico específico aplicable a la ulterior concesión, excepcionalmente directa, de subvenciones a favor de los proyectos de acción humanitaria que, promovidos por las ONGD de nuestra ciudad, resulten para esta corporación de especial interés y relevancia.

SEGUNDO. Consta en el expediente, suscrita por la persona responsable, la memoria exigida por el artículo 25 de la OGSAV justificativa del carácter singular de estas subvenciones, acreditativa de su interés público humanitario y acreditativa de su dificultad de convocatoria pública, fundamentados en que la necesaria rapidez de respuesta a las urgentes necesidades que la ayuda pretende satisfacer frente a situaciones de crisis y emergencia humanitaria no quedaría garantizada mediante los procesos de convocatoria pública y concurrente de subvenciones, que asocian mayor complejidad y tiempos de tramitación superiores.

TERCERO. Con el fin de reforzar la certidumbre jurídica perseguida con la aprobación de estas bases, la experiencia acumulada en años previos recomienda dotar su vigencia de una cierta estabilidad temporal, de modo que puedan regir las concesiones singulares directas a tramitar a lo largo de ejercicios presupuestarios sucesivos, ajustada cada una a las respectivas previsiones presupuestarias del Ayuntamiento vigentes para la anualidad correspondiente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	22/09/2023	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



CUARTO. La propuesta de bases ha sido sometida a la supervisión de la Asesoría Jurídica de la corporación, que en fecha 27 de agosto de 2023 la ha informado favorablemente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Normativa aplicable

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo artículo 22.2.c permite con carácter excepcional la concesión directa, excluyendo la concurrencia competitiva, de aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

- El Real Decreto (RD) 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior.

- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGSAV), aprobada por el Pleno de 28.07.2016 (BOP de 02.11.16), cuyo artículo 25 determina, bajo la rúbrica '*Subvenciones concedidas por razones de dificultad de convocatoria pública*', que:

1. Con carácter excepcional, se podrán conceder directamente subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

2. La JGL aprobará con carácter previo, a propuesta del Área correspondiente por razón de la materia y previo informe de la Asesoría Jurídica municipal y de la IGAV, el régimen jurídico específico aplicable a la concesión de la subvención, mediante el correspondiente acuerdo, que tendrá el carácter de bases reguladoras de las subvenciones que establezca, y se ajustará a las previsiones de la LGS, del Reglamento de la LGS y de esta ordenanza, en lo que sea compatible con su naturaleza y salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia.

El expediente incluirá una memoria de la persona responsable del área correspondiente, justificativa del carácter singular de las subvenciones y de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y de aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

- Las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de València para cada ejercicio.

- El Plan Municipal de Cooperación Internacional para el Desarrollo 2019-2022, cuya vigencia ha resultado prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2023 por acuerdo del Pleno del Consell Municipal de Cooperación adoptado el 9 de noviembre de 2022.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	22/09/2023	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



- La Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

- La Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, y la Ley 4/2001, de la Generalitat, del voluntariado en la Comunitat Valenciana, que resultará de aplicación supletoria.

- El RD 193/2015, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de ONGDs adscrito a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

- El RD 794/2010, de 16 de junio, que regula las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional.

SEGUNDO. Competencia

Corresponde a la Alcaldía la competencia para la aprobación de las normas y bases para la concesión de subvenciones, que mediante Resolución n.º 5, de 18 de junio de 2023, la ha delegado en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar las bases reguladoras del régimen jurídico específico a aplicar a la concesión directa de subvenciones a favor de los proyectos de acción humanitaria que, promovidos por las ONGD de nuestra ciudad, resulten para esta corporación de especial interés y relevancia, y cuyo texto literal es el siguiente:

**BASES REGULADORAS DEL RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA
CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO
GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO (ONGD) PARA LA FINANCIACIÓN DE
PROYECTOS DE ACCIÓN HUMANITARIA**

ÍNDICE DE MATERIAS

BASE 1ª. OBJETO Y DEFINICIONES. PRINCIPIOS

BASE 2ª. MARCO NORMATIVO

BASE 3ª. FINANCIACIÓN, COMPATIBILIDAD Y CUANTÍA DE LA AYUDA

BASE 4ª. PROYECTO SUBVENCIONABLE Y PERÍODO DE REALIZACIÓN.
MODIFICACIÓN

BASE 5ª. REQUISITOS PARA ACCEDER A LA AYUDA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	22/09/2023	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



BASE 6ª. GASTOS SUBVENCIONABLES

BASE 7ª. PROCEDIMIENTO. ÓRGANOS COMPETENTES. SENTIDO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO

BASE 8ª. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTACIÓN ANEXA. MEDIO DE PRESENTACIÓN. SUBSANACIÓN Y MEJORA.

8.1. FORMULARIO DE SOLICITUD

8.2. DOCUMENTACIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO: ES, CL, DP

BASE 9ª. VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS

9.1. COMISIÓN TÉCNICA MUNICIPAL DE VALORACIÓN

9.2. ENTIDAD EXTERNA EVALUADORA

9.3. CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL PROYECTO

BASE 10ª. OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA

BASE 11ª. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

11.1. CUENTA JUSTIFICATIVA. PLAZO DE PRESENTACIÓN

11.2. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

BASE 12ª. PAGO DE LA AYUDA. MINORACIÓN Y REINTEGRO DE CANTIDADES. RÉGIMEN SANCIONADOR

12.1. PROCEDIMIENTO DE PAGO. ANTICIPO

12.2. MINORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y REINTEGRO DE CANTIDADES

12.3. RÉGIMEN SANCIONADOR

BASE 1ª. OBJETO Y DEFINICIONES. PRINCIPIOS

1.1. Objeto

Las presentes Bases, aprobadas al amparo del artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (en adelante, OGSAV), definen el régimen jurídico aplicable al otorgamiento directo por el Ayuntamiento de València, mediando dificultad de convocatoria pública, de subvenciones a Organizaciones No

Id. Document: t5W7 52Df 2MF1 okCv xyTI NYyt 818=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	22/09/2023	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Gubernamentals de Desenvolupament (en adelante, ONGD) en el marco de las previsiones presupuestarias municipales, con el fin de colaborar en la financiación de proyectos que por razones de interés humanitario resulten para este municipio de especial interés y relevancia.

Es la necesaria urgencia de respuesta a las crisis humanitarias, en el propio momento y lugar en que se producen, la que justifica la excepcionalidad del otorgamiento directo de esta subvención y su dificultad de convocatoria pública, pues la agilidad e inmediatez que el otorgamiento de la ayuda exige para asegurar la eficacia y la optimización de las medidas de choque no queda plenamente garantizada en los procedimientos administrativos de convocatoria concurrente, por resultar sus tiempos de tramitación superiores a los que la gestión de las situaciones de emergencia, la corrección de las vulnerabilidades estructurales, y la atención de las sobrevenidas necesidades extremas exigen.

1.2. Definiciones

A los efectos de las presentes Bases, se entenderá por:

1.2.1. Acción humanitaria

El artículo 13.1 de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, la define como *'el conjunto de acciones orientadas a proteger y salvar vidas, prevenir y aliviar el sufrimiento humano, atender las necesidades básicas e inmediatas, y proteger los derechos y la dignidad de las personas afectadas por crisis de origen físico-natural o climático o provocadas por la acción humana, sean momentáneas o prolongadas en el tiempo, y de aquellas que padecen las consecuencias de la violencia generalizada y los conflictos armados, incluyendo los desplazamientos forzados de población, con un enfoque de reducción de la vulnerabilidad y fortalecimiento de capacidades. Incluye acciones de prevención y preparación ante desastres, respuesta a emergencias, atención a crisis complejas, crónicas y recurrentes, la recuperación temprana y la protección de las personas en situación de especial vulnerabilidad, así como la acción exterior del Estado orientada a fortalecer las normas y la acción humanitaria internacional.'*

Por su parte, el artículo 4.1.i) de esta misma ley incluye, entre los objetivos de la política española de cooperación para el desarrollo sostenible, el de *'prevenir, gestionar y ayudar a resolver las crisis y los conflictos armados; prevenir y atender las necesidades humanitarias; fortalecer la resiliencia de las sociedades ante riesgos y crisis; construir una paz duradera y una buena gobernanza democrática de la seguridad a partir del triple nexo entre acción humanitaria, desarrollo y paz.'*

1.2.2. Promotora de la acción humanitaria

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	22/09/2023	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Los artículos 44 de la Ley 1/2023 y 2.2 del Real Decreto 519/2006, de 28 de abril (en adelante, 'Estatuto de los Cooperantes', la definen como *toda aquella persona física o jurídica, pública o privada, que organice, impulse, desarrolle o ejecute acciones humanitarias en los países o territorios que el Comité de Ayuda al Desarrollo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, o la entidad que lo sustituya, define como tales, así como en cualquier otro país donde se declare una situación de emergencia humanitaria.*

Comprendiendo la definición, para el caso de las personas jurídicas, a las *organizaciones internacionales, las instituciones y organismos públicos (estatales, autonómicos, locales) o privados españoles sin ánimo de lucro (ONGD, fundaciones, asociaciones..)* y *las empresas consultoras que trabajen en última instancia para entidades sin ánimo de lucro.*

1.2.3. Socio local o contraparte extranjera

Persona jurídica o agrupación de personas sin personalidad jurídica creada o reconocida de acuerdo a la legislación del país en el que se desarrollará la acción, que mantiene relaciones de colaboración con la ONGD beneficiaria, y que asume toda o parte de la ejecución directa de las actuaciones objeto de subvención (artículo 2.g del Real Decreto (RD) 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional).

1.2.4. Personas cooperantes (en lo sucesivo denominadas 'expatriados/as')

Se consideran personas cooperantes o 'expatriadas', según los artículos 44 de la Ley 1/2023, y 2.2 del Estatuto de los Cooperantes, *las personas físicas, profesionales de la cooperación, que participen en la ejecución sobre el terreno de un determinado instrumento de ayuda humanitaria, en cualquiera de sus fases, a realizar en un país o territorio beneficiario de la política de ayuda al desarrollo, ligados por una relación jurídica o de prestación de servicios, laboral o administrativa, a la persona o entidad promotora de la acción humanitaria, ya del sector privado (ONGD, Fundaciones, Asociaciones, empresas consultoras..), ya del público (estatal, autonómico o local).*

Entre el expatriado y la entidad promotora deberá firmarse, por escrito, un 'acuerdo complementario' que especificará las condiciones especiales de la realización de la prestación en el país de destino.

En ningún caso podrán ser consideradas personal expatriado, en los términos del Estatuto, las personas cuya relación con la promotora tenga la naturaleza de becario/a, o de arrendamiento de servicios, civil o mercantil.

1.2.5. Personal local

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	22/09/2023	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



El personal distinto del expatriado que pueda contratar la entidad promotora, cuya relación con ésta se registrará por la ley del Estado que determinen las normas de Derecho Internacional que resulten aplicables.

1.2.6. Personas voluntarias al servicio de la acción humanitaria

Las personas físicas que libremente decidan dedicar todo o parte de su tiempo a la realización de las actividades de interés general de promoción para el desarrollo en lo relativo a la acción humanitaria y la solidaridad internacional, se realice en España, en países o territorios receptores de cooperación al desarrollo, o en cualquier otro en que se declare una situación de necesidad humanitaria. (arts. 3.2, 6 y 8 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, y 45 de la Ley 45/2015). La relación entre el voluntario y la entidad de voluntariado se establecerá con la suscripción de un 'acuerdo de incorporación', instrumento principal de su definición y regulación.

1.3. Principios de la acción humanitaria

- Humanidad: El objetivo de la acción humanitaria es proteger la vida y la salud, con respeto al ser humano.

- Neutralidad: Los actores humanitarios no deben tomar partido en las hostilidades y en las controversias, ya tengan carácter político, racial, religioso o ideológico.

- Imparcialidad: La acción humanitaria atenderá la necesidad, otorgando prioridad a las urgencias y sin distinción basada en la nacionalidad, la raza, el sexo, la creencia religiosa ni la clase u opinión política.

- Universalidad: Las responsabilidades humanitarias no conocen fronteras. Atienden el concepto Humanidad como un todo, debiendo socorrer el personal humanitario cualquier manifestación de aflicción humana causada por desastres de origen, ya humano, ya natural, con independencia del lugar en que se produzca y del concreto tipo de personas a las que afecta, con total abstracción de sus concretas circunstancias, en especial las de tipo étnico o religioso.

- Independencia operativa: Libre de todo condicionante u objetivo (político, económico, militar..) que pueda condicionar la labor humanitaria del agente.

BASE 2ª. MARCO NORMATIVO

Para todo lo no establecido en las presentes bases y en la OGSAV, y sin perjuicio de cualquier otra normativa de aplicación, se estará a lo dispuesto en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGLS).

Id. Document: t5W7 52Df 2MFI okCv xyTI NYyt 8I8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	22/09/2023	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



- La Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).

- La Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, de Cooperación Internacional para el Desarrollo (en adelante, Ley 1/2023).

- La Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, y la Ley 4/2001, de la Generalitat, del voluntariado en la Comunitat Valenciana, que resultará de aplicación supletoria.

- La Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno (en adelante Ley 19/2013), la Ley 2/2015, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana (en adelante Ley 2/2015, de la GV) y el Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la anterior.

- El RD 193/2015, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de ONGDs adscrito a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

- El RD 794/2010, de 16 de junio, que regula las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional.

- Las bases de ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de València para cada ejercicio.

- El Plan Municipal de Cooperación Internacional para el Desarrollo 2019-2022, cuya vigencia ha resultado prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2023 por acuerdo del Pleno del Consell Municipal de Cooperación adoptado el 9 de noviembre de 2022.

BASE 3ª. FINANCIACIÓN, COMPATIBILIDAD Y CUANTÍA DE LA AYUDA

Las acciones subvencionables que son objeto de las presentes bases se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48910 'OTRAS TRANSFERENCIAS' del Presupuesto del Ayuntamiento de València vigente para el ejercicio.

El otorgamiento de la ayuda queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente disponible al momento de la concesión, siendo compatible con los recursos aportados por la ONGD promotora y con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos, para la misma actividad y con la misma finalidad, de cualesquiera Administraciones y/o entes públicos o privados, tanto nacionales como de la Unión Europea e internacionales, con respeto a que la ayuda concedida en ningún caso podrá:

a. Ser superior al importe solicitado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	22/09/2023	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



b. Exceder de 30.000,00 € ni el del 80 % del presupuesto total del proyecto, corriendo en todo caso la financiación restante de cuenta de la entidad solicitante, o de aportaciones obtenidas por cualquier otro financiador, público o privado.

c. De una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos, fondos propios o recursos, supere el coste del proyecto subvencionado (art. 19.3 LGS).

El importe de la subvención a otorgar resultará de la aplicación por la Comisión Técnica Municipal, dentro de estos límites, de los criterios de valoración de la Base 9ª.

BASE 4ª. PROYECTO SUBVENCIONABLE Y PERÍODO DE REALIZACIÓN. MODIFICACIÓN

4.1. Proyecto subvencionable

Será subvencionable el proyecto de acción humanitaria del que sea promotora una ONGD que, teniendo las características de la Base siguiente, tenga uno o varios de los siguientes motivos y finalidades:

1.- Asistir a poblaciones afectadas por crisis prolongadas como consecuencia de conflictos (incluidos los bélicos) o catástrofes naturales, incluyendo las acciones de prevención y preparación frente a ellos.

2.- Hacer frente a los desplazamientos de población (refugiada, expatriada, repatriada) causados por la acción humana o por catástrofes naturales.

3.- Contribuir a la rehabilitación, reconstrucción y regeneración de zonas afectadas por catástrofes, con especial atención a los colectivos más vulnerables.

4.- Apoyar las acciones para la protección de los Derechos Humanos cuando se hallen bajo amenaza, principalmente por situaciones de conflicto.

5.- En contextos de crisis humanitaria, asegurar la protección frente a todo posible abuso o violencia sobre los colectivos de población vulnerable, fortaleciendo su resiliencia y recuperación.

6.- Contribuir al impulso de acciones de construcción de la paz, y de sensibilidad al conflicto.

Las acciones deberán ser acordes al Derecho Internacional, atendiendo los principios de neutralidad, imparcialidad, universalidad e independencia operativa.

4.2. Duración y período de ejecución del proyecto. Ampliación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	22/09/2023	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Para resultar subvencionable, la ejecución del proyecto tendrá una duración máxima de 12 meses dentro del período comprendido entre el 1 de enero de la anualidad de concesión de la ayuda y los 14 meses posteriores a la efectiva percepción de los fondos, quedando obligada la beneficiaria a haber dado inicio efectivo a la ejecución de actividades transcurridos dos meses desde el cobro efectivo de la ayuda.

Dentro de dicho plazo de dos meses, la beneficiaria deberá notificar al Servicio gestor municipal la fecha exacta en que se ha producido tal inicio (*'Modelo Comunicación Inicio'*), que será la tomada como referencia a efectos de la presentación de los informes de seguimiento, de la imputación de los gastos subvencionables y de la obligación de justificar la ayuda.

El período de duración máxima aprobado para la ejecución del proyecto puede no obstante ser ampliado por la beneficiaria, hasta un máximo de seis meses, sin la previa autorización del órgano concedente, bastando para ello notificar dicha ampliación, incluyendo su duración adicional debidamente justificada, al Servicio gestor municipal en cualquier momento anterior a la expiración del plazo inicialmente aprobado para la intervención.

Salvo previsión distinta del acuerdo/resolución de concesión, las ampliaciones que superen los seis meses exigirán la previa autorización del órgano concedente, en los términos del artículo 13 del RD 794/2010.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones anteriores dará lugar, previo requerimiento de subsanación desatendido, a la apertura de expediente de reintegro por el total de la subvención otorgada.

4.3. Modificación del acuerdo/resolución de concesión

Toda restante alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, incluidas las ampliaciones de ejecución de la actividad superiores a seis meses, exigirán la previa autorización expresa del órgano concedente, debiendo entender la interesada estimada su solicitud de modificación de no habersele notificado acuerdo/resolución al respecto recaída dentro de los 45 días naturales posteriores a la presentación, debidamente motivada, de su solicitud de modificación.

BASE 5ª. REQUISITOS PARA ACCEDER A LA AYUDA

Podrá solicitar esta subvención la ONGD en la que concurran los siguientes requisitos:

5.1.1 Encontrarse inscrita durante los últimos tres años en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Valenciana o, en su defecto, en el Registro de ONGD adscrito a la AECID, debiendo tener la acción humanitaria cabida en el objeto o fines sociales de la solicitante.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	22/09/2023	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



5.1.2. Disponer estatutariamente de una sede o delegación permanente en el término municipal de València, y de medios económicos y una estructura organizativa suficientes para garantizar el desarrollo y finalización del proyecto cuya subvención se solicita.

5.1.3. Reflejar expresamente sus estatutos que entre sus finalidades se encuentra la realización de acciones orientadas a la acción humanitaria.

5.1.4. Tener acreditada una experiencia mínima de tres años en la gestión de programas destinados a la acción humanitaria y/o de emergencia.

5.1.5. No hallarse incurso en alguna de las causas de prohibición del art. 13.2 y .3 de la LGS, ni figurar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como inhabilitada para acceder a la condición de beneficiaria.

5.1.6. Encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones establecidas por las disposiciones vigentes con el Ayuntamiento de València, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

5.1.7. No tener pendientes de justificación ni ser deudora de reintegro en procedimientos de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos.

Los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de obligaciones por reintegro de subvenciones deberán acreditarse, no sólo al momento de la concesión, sino también al del reconocimiento de la obligación. La interesada podrá autorizar expresamente a este Ayuntamiento, en el formulario de solicitud, la comprobación telemática de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la AEAT y la TGSS. Si optara por no otorgar la autorización, será ella quien con ello se obligue a aportar los correspondientes certificados, que tendrán una validez de seis meses desde su emisión, y que deberán de nuevo aportarse si expirase ésta con anterioridad al momento de la concesión o del reconocimiento de la obligación.

5.1.8. En el caso de disponer la promotora de una Contraparte Local (CL) para la ejecución efectiva del proyecto, deberá acreditar:

- Su instrumento y términos de vinculación jurídica con la CL.

- Una experiencia de trabajo mínima de la CL de al menos tres años en proyectos de acción humanitaria, en la zona o comunidad, en el sector de actuación y con la población destinataria de la intervención. Serán no obstante suficientes dos años cuando quede acreditado que el proyecto va a ser ejecutado en zonas que han padecido situaciones de emergencia en los dos años previos a la fecha de la solicitud.

BASE 6ª. GASTOS SUBVENCIONABLES

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	22/09/2023	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Los gastos deberán cumplir los siguientes requisitos para poder ser considerados subvencionables (arts. 31 LGS y 27 OGSAV):

- Ser gastos corrientes necesarios para el desarrollo de la actividad, que respondan de manera indudable a su naturaleza, y se hayan realizado por la beneficiaria dentro del período de ejecución fijado para el proyecto.

- Contar con el respaldo de un documento de obligación (factura, nómina..) emitido a nombre de la beneficiaria y con fecha de expedición dentro del calendario aprobado para el proyecto. Cada documento de obligación acompañará su/s correspondiente/s justificante/s de pago a cargo la beneficiaria, siendo el día límite para considerar válido el pago, el del vencimiento del plazo fijado para la justificación de la ayuda.

- Sean de un coste nunca superior al valor de mercado del bien o servicio.

- En todo caso, los cálculos presupuestarios se formularán en euros con céntimos de hasta dos decimales, reflejando el contravalor en esta moneda cuando los costes se hayan satisfecho en moneda extranjera.

6.1. Costes directos

Se establecen los siguientes tipos de gasto total y directamente subvencionable:

6.1.1. Adquisición de bienes y contratación de servicios

- Adquisición de bienes no inventariables, incluidos los materiales y consumibles de oficina, informática, reprografía, imprenta y soportes audiovisuales, junto a cualquier otro tipo de elemento fungible necesario para la ejecución de las actividades, que salvo para los de carácter consumible, deberá destinar la beneficiaria a la finalidad subvencionada durante un mínimo de dos años.

- La contratación de servicios técnicos y profesionales, incluidos los de formación y capacitación de los recursos humanos necesarios para la intervención.

- La promoción, sensibilización y difusión del proyecto desarrollados en el término municipal de València.

6.1.2. Los costes de alquiler, uso, limpieza, mantenimiento y suministro (agua, luz, telefonía, gas, combustible) de instalaciones y bienes muebles vinculados a la ejecución directa de la intervención.

6.1.3. El importe de los cánones o derechos de organización, en su caso.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	22/09/2023	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



6.1.4. Gastos de personal:

6.1.4.a. Personal expatriado asalariado

En aplicación de lo dispuesto en el Estatuto del cooperante en concordancia con el artículo 17.2.j) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del IRPF, serán directamente subvencionables todas las remuneraciones a cargo de la empresa que, estando contempladas en el 'acuerdo complementario' suscrito con la persona expatriada, hayan sido liquidadas y pagadas por la promotora beneficiaria con arreglo a la normativa aplicable.

Las retribuciones subvencionables del personal expatriado no superarán los 2.000,00 € mensuales, comprendiendo las percepciones económicas salariales y extrasalariales, básicas y complementarias, dinerarias y en especie, del/de la expatriado/a: salario, cotizaciones sociales y previsión social específica, en su caso, gastos de representación, reembolsos y compensaciones de gastos (permisos de residencia y trabajo, traslado de bienes muebles, escolarización de hijos, gastos fijos de residencia...), ayudas, indemnizaciones y suplidos por conceptos derivados de la ejecución de la prestación.

No se podrán incluir en la partida de gastos directos los del personal no expatriado que presta servicios en la sede o delegación de la promotora en España.

6.1.4.b. Personal voluntario al servicio de la cooperación para el desarrollo

Los gastos reembolsados a las/los voluntarias/os por las entidades inscritas en el Registro de Voluntariado (alojamiento, locomoción, transporte, fungibles..), en compensación a los que aquéllas/os hayan realizado en el desempeño de sus funciones, y siempre en los términos fijados en su respectivo acuerdo de incorporación, que deberá haber contemplado, como mínimo, los recursos necesarios para que el/la voluntario/a pueda hacer frente a sus necesidades básicas en el país de destino, además de un período de formación si resultara necesaria, y un seguro u otra garantía financiera que cubra, durante su estancia en el extranjero, los riesgos de enfermedad, accidente, y eventuales gastos de repatriación.

6.2. Costes indirectos

Los costes indirectos, definidos como gastos en conceptos no directamente vinculados a la ejecución de la intervención y/o no indispensables para su adecuada preparación o ejecución, serán subvencionables siempre que su importe acumulado no supere el límite del 8 por cien (8 %) del presupuesto total del proyecto, aplicando para este cálculo la fórmula:

$$\text{Límite } 8 \% (\text{costes indirectos}) = (\text{costes directos} * 8) / 92.$$

Siendo a estos efectos considerados los de funcionamiento de la ONGD en la delegación o sede ubicada València, si bien sólo en la parte en que se encuentren efectivamente vinculados a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	22/09/2023	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



la gestión del proyecto subvencionado: alquileres, personal administrativo (formulación, coordinación, seguimiento y evaluación del proyecto), material de oficina, limpieza, mantenimiento, comunicaciones, suministros de luz, agua, gas, telefonía, combustible, pólizas de seguro, servicios de gestoría, asesoría (jurídica, financiera, laboral..), gastos de administración, notariales, registrales..

6.3. Los tributos sólo serán gasto subvencionable cuando no sean susceptibles de recuperación o compensación, y la beneficiaria los haya pagado efectivamente, dentro de los cuales el IVA soportado será subvencionable cuando las cantidades pagadas por la beneficiaria representen un coste no deducible (no recuperable). En ningún caso será subvencionable el pago de impuestos personales sobre la renta.

6.4. Reglas aplicables al prorrateo de gastos

La consignación de gastos en elementos cuyo uso o destino vaya a ser compartido con actividades externas al proyecto (ej: alquiler de instalaciones, retribuciones del personal, compras de material..) requerirá para su cálculo la regla del prorrateo, imputando a la liquidación del presupuesto subvencionado sólo la parte del gasto que haya sido exclusiva y efectivamente destinada a las actividades realizadas en el proyecto. La imputación del gasto se realizará en la parte que razonablemente corresponda según los principios y normas de contabilidad generalmente admitidos y, en todo caso, en la medida en que correspondan al período en que efectivamente se ha realizado la actividad.

6.5. No son gastos subvencionables:

- a) Los correspondientes al socio local imputables a la ejecución del proyecto, cuando no hayan sido facturados a nombre de la beneficiaria y/o no efectivamente pagados por ésta.
- b) Las transferencias en metálico a terceros sin contraprestación para el remitente.
- c) Los billetes de transporte emitidos y no empleados.
- d) Los de carácter meramente gastronómico.
- e) Las aportaciones a sistemas complementarios de pensiones.
- f) La adquisición de bienes destinados a su venta.
- g) Las inversiones (adquisición, construcción, rehabilitación, amortización y mejora de inmovilizado).
- h) Los gastos de amortización de los bienes inventariables.
- i) Los gastos imputables a la constitución o mantenimiento de fondos de crédito.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	22/09/2023	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



- j) Los de garantía bancaria.
- k) El pago de cuotas de préstamos.
- l) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- m) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- n) Los gastos de procedimientos judiciales.
- o) Los impuestos personales sobre la renta.
- p) Los impuestos indirectos que sean susceptibles de recuperación o compensación.

6.6. Contrataciones superiores a determinadas cuantías

Cuando, en la contratación por la beneficiaria de bienes o servicios para la ejecución del proyecto, el importe del gasto subvencionable hubiera de superar las cuantías establecidas para los contratos menores en la legislación de contratos del sector público, deberá solicitar al menos tres ofertas, de proveedores distintos, con carácter previo a la contratación del gasto, salvo que:

- Por sus especiales características, no existiera en el mercado suficiente número de agentes que lo realicen, presten o suministren, o

- El gasto se hubiere realizado con anterioridad a la resolución de concesión.

La elección entre las ofertas presentadas atenderá criterios de eficiencia y economía, y su procedimiento se acreditará en fase justificativa, debiendo motivarse la elección en una memoria específica cuando no hubiera recaído en la propuesta económica más ventajosa.

6.7. Subcontratación

La beneficiaria podrá subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada hasta un máximo del 50 % del coste total del proyecto, salvo con las siguientes personas y entidades, con las que el art. 29.7 de la LGS prohíbe concertar la ejecución, total o parcial, de las actividades:

- Las incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la LGS.

- Las que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad subcontratada.

- Las vinculadas con la beneficiaria, salvo que concurren las dos siguientes circunstancias:

1ª. Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	22/09/2023	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



2ª. Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada.

BASE 7ª. PROCEDIMIENTO. ÓRGANOS COMPETENTES. SENTIDO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO

7.1. Procedimiento

Las ayudas reguladas en estas Bases se otorgarán en régimen de concesión directa de acuerdo con el artículo 25 de la OGSAV, pudiendo iniciarse el procedimiento, tanto de oficio, como a solicitud de la ONGD interesada.

Su instrucción corresponderá al Servicio gestor municipal, incluyendo la verificación de los requisitos de obligado cumplimiento, el requerimiento de subsanación y mejora, en su caso, de la documentación presentada; la solicitud de los informes preceptivos o necesarios para la adopción de la resolución, así como la formulación de la propuesta de resolución, incorporando a la misma el resultado de la valoración del proyecto realizada por la Comisión Técnica Municipal. El expediente contendrá informe del instructor en el que conste que, a tenor de la información que obra en su poder, la interesada reúne la totalidad de requisitos necesarios para acceder a la ayuda.

7.2. Órgano competente para resolver la concesión y sentido del silencio administrativo

En aplicación de las Resoluciones de Alcaldía n.º 5, de 18 de junio de 2023, y n.º 32, de 28 de julio de 2023, por delegación de ésta tanto el otorgamiento como la desestimación, en su caso, de la ayuda tendrán forma de acuerdo de la Junta de Gobierno Local (en adelante, JGL) si la cuantía de la ayuda es superior a los 15.000,00 €, y de resolución de la concejala delegada de Servicios Sociales en el resto de los casos.

Con independencia de cuál sea el órgano concedente, la delegación de la Alcaldía a favor de la concejala delegada de Servicios Sociales incluye las facultades de aprobación de la justificación y del reconocimiento de la obligación de pago de la subvención.

- El acto administrativo de concesión contendrá: la identidad de la beneficiaria, el título del proyecto subvencionado, la cuantía de ayuda otorgada y cualesquiera otras condiciones particulares que deba cumplir la perceptora, a quien será notificado, recibiendo publicidad en el modo establecido en los arts. 18.2 y 20 de la LGS y, adicionalmente, en el Portal de transparencia de la web municipal www.valencia.es.

- El acto administrativo de no concesión podrá venir fundamentado tanto en causas de desestimación como en el desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida del objeto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	22/09/2023	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



En todo caso, dicho acto administrativo deberá ser notificado a la interesada en los seis meses siguientes a la incoación del procedimiento, quedando legitimada para entender desestimada por silencio administrativo su pretensión si, al vencimiento de dicho plazo máximo, no le ha sido notificado el acto administrativo decisorio expreso recaído.

Tanto el acto de concesión expresa como la desestimación presunta ponen fin a la vía administrativa, y contra ellos podrá la interesada interponer recurso potestativo de reposición y/o contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la LPACAP 39/2015, y 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA), sin perjuicio de recurrir a cualquier otra vía que pudiera considerarse procedente.

**BASE 8ª. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTACIÓN ANEXA.
MEDIO DE PRESENTACIÓN. SUBSANACIÓN Y MEJORA.**

8.1. Formulario de solicitud

El formulario electrónico de solicitud (modelo normalizado a proporcionar por el Servicio gestor) tiene forma de Declaración responsable suscrita por persona apoderada, en el que se dará respuesta, afirmativa o negativa, a todas y cada una de las siguientes cuestiones, que ÚNICAMENTE será válida si se otorga de manera INDIVIDUALIZADA marcando EXPRESAMENTE con un aspa (X) la respectiva casilla. Para la documentación que se hubiere ya presentado previamente y no hubiera sufrido modificaciones desde su última aportación, será suficiente marcar la correspondiente casilla en la Declaración responsable del formulario de solicitud:

- Autoriza a este Ayuntamiento la obtención telemática directa de los certificados acreditativos de estar al corriente en el pago de las obligaciones establecidas por las disposiciones vigentes con la AEAT, la TGSS y el Ayuntamiento de València, debiendo ser aportados por la interesada en el caso de no autorizar la consulta.

- Incurre o no en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS 38/2003.

- Figura o no como inhabilitada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para acceder a la condición de beneficiaria.

- Permanece inscrita durante los últimos tres años en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Valenciana o, en su defecto, en el Registro de ONGD adscrito a la AECID, y la acción humanitaria/de emergencia subvencionable cabe en el objeto/fines sociales de la entidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	22/09/2023	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



- Dispone estatutariamente de una sede o delegación permanente en el término municipal de València, y de medios económicos y estructura organizativa suficientes para garantizar la ejecución del proyecto.

- Tiene acreditada una experiencia mínima de tres años en la gestión de programas de esta naturaleza.

- Tiene o no pendientes de justificación subvenciones del Ayuntamiento de València o sus organismos públicos, o deudas pendientes por resolución de procedencia de reintegro.

- Se encuentra dada de alta en el Registro de Proveedores del Ayuntamiento de València al momento de solicitud, y de resultar beneficiaria se compromete a mantener el alta hasta la liquidación del expediente.

- Se encuentra al corriente de las obligaciones recogidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

8.2. Documentación de acompañamiento al formulario: ES, CL, DP

La instancia de solicitud acompañará la siguiente documentación, que deberá presentarse cumplimentada en los modelos normalizados, no aceptándose versiones diferentes (art. 66.6 de la LPACAP). Cada documento tiene asignada una codificación (ES_1, ES_2..), que será reflejada por la interesada en el encabezado del documento, empleada en el seguimiento del expediente:

ES-ENTIDAD SOLICITANTE

- **ES.1.** Última memoria anual de actividades aprobada por el órgano directivo de la entidad.

- **ES.2.** Descripción de las actividades del proyecto, considerando que deben responder a las líneas estratégicas del vigente Plan Municipal de Cooperación Internacional para el Desarrollo, esto es:

- Fomento en la sociedad valenciana del intercambio de saberes y la cooperación entre colectivos del Norte y del Sur.

- Mejora de la comunicación que suponga un incremento del nivel de conocimiento y comprensión de la ciudadanía hacia la política de cooperación municipal y las relaciones norte-sur.

- **ES.3.** Organigrama organizativo de la entidad en la ciudad de València.

- **ES.4.** Estatutos de la solicitante.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	22/09/2023	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



- **ES.5.** Inscripción en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Valenciana o, en su defecto, en el de la AECID.

- **ES.6.** Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF).

- **ES.7.** Certificación del secretario/a de la entidad con la relación de proyectos en acción humanitaria llevados a cabo por ella en los últimos 10 años, con especificación de su: denominación, duración, país de ejecución, fecha de finalización, coste, importe subvencionado y entidades financiadoras.

- **ES.8.** Último presupuesto general de la entidad formalmente aprobado por su órgano directivo (incluyendo el balance ingresos-gastos), debidamente firmado y visado.

CL-CONTRAPARTE LOCAL

- **CL.1.** Certificado de la CL que detalle la relación de proyectos ejecutados en acción humanitaria durante los últimos 10 años, con especificación de su: título, fecha de finalización, coste, importe subvencionado y entidades financiadoras.

- **CL.2.** Certificado de la CL emitido por persona apoderada que detalle los años de experiencia de trabajo conjunto entre la beneficiaria y la CL.

DP-ANEXOS

- **DP.1.** Modelo de descripción técnica (*modelo normalizado proporcionado por el Servicio gestor*)

Que la promotora deberá acompañar, cumplimentado en el modelo normalizado proporcionado por el Servicio gestor, incluyendo los datos técnicos del proyecto: denominación, entidad promotora, ámbito de actuación subvencionable, fechas de ejecución, estructura organizativa, personal (expatriado, local, voluntario..), y su programación: objetivos generales y específicos, metodología, contenidos y áreas de actuación, adecuación de equipos, equipamientos e instalaciones, difusión, sistema de evaluación de las acciones...

- **DP.2.** Modelo de solicitud económica, con presupuesto desglosado (*modelo normalizado en soporte xls.*)

Este documento (en modelo normalizado proporcionado por el Servicio gestor) detallará los ingresos y gastos del proyecto agrupados por partidas, separando, en los gastos, los directos de los indirectos, y consignando en la previsión de ingresos la cuantía de subvención solicitada, que constituirá el límite máximo a conceder.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	22/09/2023	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Para el cálculo de los conceptos presupuestarios devengados en moneda extranjera, se aplicará su contravalor en euros, con dos decimales, al tipo de cambio publicado por el Banco Central Europeo (BCE) el día de presentación de la solicitud.

El montante global del gasto del proyecto será tomado como referencia en la determinación del importe de la subvención otorgada (art. 13.1 OGSAV), constituyendo la cantidad mínima de gasto total que debe justificarse como efectivamente realizado dentro del plazo.

- **DP.3.** Documento narrativo del proyecto (*modelo normalizado proporcionado por el Servicio gestor*), que deberá contener la información relativa a los bloques I, II, III, IV y V de la Base 9ª.3._

8. 3. Medio de presentación

Las personas jurídicas vienen obligadas a la presentación electrónica de sus solicitudes, mediante certificado electrónico válidamente emitido a nombre de la entidad (artículos 14.2 y 16 de la LPACAP 39/2015). El formulario de solicitud y sus Anexos se cumplimentarán en los modelos normalizados que serán proporcionados por el Servicio gestor.

8.4. Posible mejora (reformulación) de la propuesta. Subsanación.

De conformidad con el art. 27 de la LGS, cuando el importe de subvención contenido en la propuesta provisional de concesión resultare inferior al de la solicitud presentada, se podrá instar de la solicitante la reformulación de su solicitud, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

BASE 9ª. VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS

9.1. Comisión Técnica Municipal de valoración

Para la valoración de la solicitud se constituirá una Comisión Técnica Municipal (CTM) integrada por un mínimo de tres y un máximo de cinco técnicas/os del Servicio gestor municipal, actuando uno/a de ellos/as en funciones de Secretaria/o.

Será función de la Comisión Técnica la valoración, sin perjuicio de que pueda contar con el asesoramiento y asistencia de una Entidad Externa Evaluadora (EEE).

9.2. Entidad Externa Evaluadora (EEE)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	22/09/2023	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Será función de la Entidad Externa Evaluadora (EEE) el asesoramiento de la Comisión Técnica Municipal en la evaluación técnica de los proyectos presentados con aplicación de los criterios y prioridades de valoración determinados en las presentes Bases.

La EEE presentará a la CTM su informe de conclusiones sobre la evaluación del proyecto, pudiendo la CTM solicitar, en su caso, a la EEE la revisión, mejor fundamentación o ampliación de las conclusiones emitidas, prevaleciendo en todo caso la competencia y conclusiones de la propia CTM.

Validado o, en su caso, enmendado por la CTM el sentido del informe presentado por la EEE, se procederá de oficio a la comprobación de los requisitos de la entidad solicitante establecidos en la Base 5ª.

9.3. Criterios de valoración del proyecto

El proyecto será valorado con arreglo a los siguientes criterios, debiendo obtener al menos 50 puntos sobre los 100 posibles para poder resultar beneficiario de la ayuda:

I. CAPACIDAD DE LA ENTIDAD SOLICITANTE (máximo 13 puntos)				
CRITERIOS DE VALORACIÓN	ITEMS	PONDERACIÓN CRITERIO	PUNTUACIÓN	VALORACIÓN
1.1. EXPERIENCIA				
1.1.1. Experiencia en el desarrollo de proyectos de acción humanitaria	Acreditar haber realizado 10 o más proyectos de acción humanitaria en los últimos 10 años.	5	5	Relación de proyectos realizados. Certificado emitido por la secretaría de la Entidad que deberá incluir la siguiente información: denominación del proyecto, país de actuación, duración del proyecto, fecha de finalización, coste del proyecto e importe de la subvención concedida.
	Acreditar haber realizado entre 7 y 9 proyectos de acción humanitaria en los últimos 10 años.	3		
	Acreditar haber realizado entre 3 y 6 proyectos de acción humanitaria en los últimos 10 años	2		
	Acreditar haber realizado entre 0 y 2 proyectos de acción humanitaria en los últimos 10 años.	1		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	22/09/2023	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Id. Document: t5W7 52Df 2MFI okCv xyTI NYyt 818=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1.2. LOGISTICA Y CAPACIDAD DE RESPUESTA				
1.2.1. La entidad demuestra tener capacidad de acceso al lugar donde se va a desarrollar la intervención formulada y conocimiento del mismo, demostrando que puede alcanzar las zonas geográficas en las que se encuentra la población beneficiaria del proyecto.	La entidad acredita tener acceso al lugar de la intervención	2	4	Proyecto técnico
	La entidad acredita tener acceso a la población beneficiaria del proyecto	1		Datos de contexto, caracterización de la población y diagnóstico reflejado en el documento técnico
	La entidad tiene el consentimiento y cooperación de las autoridades oficiales para que la organización pueda operar en el territorio con seguridad	1		Cartas avales, de compromiso o similares, y verificación de la participación activa de los gobiernos locales / regionales / nacionales en el proceso de identificación y formulación
1.2.2 Capacidad logística de iniciar las actividades propuestas en la formulación del proyecto, y disponer de experiencia trabajando en el país en el cual se va a intervenir con garantías de conductas éticas y humanitarias	La intervención contempla un proceso ágil en la respuesta a las necesidades a través de instrumentos adecuados	2	4	Considera enfoques concretos reconocidos a nivel internacional como el enfoque VARP, vinculando las ayudas de emergencia o rehabilitación y las ayudas específicas al desarrollo y viendo la crisis humanitaria como una oportunidad
	La entidad dispone de personal propio destinado en la zona geográfica de desarrollo del proyecto	1		Se presenta equipo de trabajo en el documento técnico o en anexo
	La solicitante está adherida a un código de conducta relativo a la ética en la acción humanitaria	1		Proyecto técnico
TOTAL 1. CAPACIDAD DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			13,00	
II.- CAPACIDAD DE GESTIÓN DE LA CONTRAPARTE LOCAL (puntuación máxima: 13)				
2.1. EXPERIENCIA				
2.1.1 Experiencia en el desarrollo de proyectos de acción humanitaria	Acreditar haber realizado más de 10 proyectos de acción humanitaria en los últimos diez años.	5	5	Relación de proyectos realizados. Certificado emitido por la secretaría de la Entidad que deberá incluir la siguiente información: denominación del proyecto, país de actuación, duración del proyecto, fecha de finalización, coste del proyecto e importe de la subvención concedida.
	Acreditar haber realizado entre 7 y 9 proyectos de acción humanitaria en los últimos diez años.	3		
	Acreditar haber realizado entre 3 y 6 proyectos de acción humanitaria en los últimos diez años.	2		
	Acreditar haber realizado entre 0 y 2 proyectos de acción humanitaria en los últimos diez años.	1		
2.2. RELACIÓN DE LA ENTIDAD CON EL SUJETO				
	La entidad local describe experiencia de trabajo continuada con la población sujeto en el ámbito geográfico del proyecto al menos en los cuatro años naturales previos a la convocatoria.	4		
	La entidad local describe experiencia de trabajo continuada con la población sujeto en el ámbito geográfico del proyecto al menos en los dos años naturales previos a la convocatoria.	2		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	22/09/2023	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Id. Document: t5W7 52Df 2MFI okCv xyTI NYyt 818=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2.2.1 Conocimiento y la vinculación con la población sujeto para este proyecto	La entidad local describe experiencia de trabajo con la población sujeto en el ámbito geográfico del proyecto en el año natural previo a la convocatoria.	1	4	Proyecto Técnico
2.3. ANTECEDENTES DE COLABORACIÓN CON LA ENTIDAD SOLICITANTE Y/O OTROS ESPACIOS DE COORDINACIÓN.				
2.3.1 Colaboración y participación en espacios de coordinación	No es una intervención aislada o separada del resto de intervenciones humanitarias del territorio	2	4	Participación en mesas humanitarias o espacios de coordinación con otros actores humanitarios en la zona, la región o el país donde se comparte información y se coordinan acciones, junto a otras organizaciones o instituciones, locales o internacionales, particularmente del sistema de Naciones Unidas, de manera coordinada bajo el enfoque clúster y/o en otros espacios y coordinación reconocidos en el país en el ámbito de la acción humanitaria. -
	La entidad local acredita antecedentes de colaboración en la ejecución de proyectos de Acción Humanitaria junto a otras organizaciones o instituciones.	1		- Proyecto técnico
	La entidad local acredita antecedentes de colaboración conjunta con la entidad solicitante en la ejecución de proyectos en el ámbito de la acción humanitaria.	1		-Certificado Contraparte Local experiencia de trabajo conjunto Proyecto Técnico
TOTAL 2. CAPACIDAD DE GESTIÓN DE LA CONTRAPARTE LOCAL			13,00	
TOTAL CAPACIDAD DE GESTIÓN DE LAS PARTES			26,00	
III.- ENFOQUE TÉCNICO DEL PROYECTO. Puntuación Máxima 58				
3.1. PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN AFECTADA POR EL DESASTRE EN LA VALORACIÓN, DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO.				
3.1.1. Participación de la población afectada por el	Se detalla la participación de la población meta y/o su espacios de representación durante el diseño e identificación	1		Proyecto Técnico
	Participación de la población afectada en la formulación de la propuesta con detalle de las herramientas y mecanismos utilizadas	2		Cartas avales, de compromiso, de manifestación de interés...documentos de conclusiones de talleres, grupos focales, diagnósticos participativos, actas.
	La intervención tiene en cuenta a organizaciones o colectivos distintos a la población participante en el proyecto	1		Proyecto Técnico
	El proyecto prevé la continuidad de esta participación en el resto de fases de la intervención, especificando cómo, cuándo, dónde y con qué recursos se contará para su consecución.	1		Proyecto Técnico
	Se priorizan espacios de participación especialmente para la mujeres y se las empodera como representantes y partícipes del proyecto	2		Proyecto Técnico. Testimonios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	22/09/2023	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Se contempla a una buena parte de la sociedad civil organizada representativa de la población meta, como interlocutores en todas las fases del proyecto a través de espacios consultivos y deliberativos institucionalizados o formales (puntuación máx: 8)	1	8	Proyecto Técnico. Detalle de la creación de comisiones, comités, consejo, asambleas, grupos de trabajo, dinámicas participativas.
3.1.2. Selección de la población participante (máximo 4 puntos)	1	4	Adhesión a códigos de conductas, enfoque internacionales, compromisos éticos, etc.
Se realiza una descripción precisa de las personas y colectivos a quienes se destina	2		Se realiza una descripción precisa y completa de las personas a las que se destina (desglosado por sexo y edad) y un análisis del contexto de los mismos y las distintas vulnerabilidades, a través de un diagnóstico.
Se conoce la percepción de la población meta de manera diferenciada entre mujeres/hombres.	1		Conocimiento de las percepciones y opiniones de la población diferenciado por sexo y edad.
TOTAL 3.1		12,00	
3.2. CONTEXTUALIZACIÓN DIAGNÓSTICO Y JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN.			
3.2.1. Nivel de comprensión de la situación de desastre y la claridad del análisis de los riesgos existentes para la vida, dignidad, salud y medios de sustento. (máximo 6 puntos)	El análisis de las problemáticas, de la situación y sus antecedente proporciona una buena comprensión del contexto	1	Proyecto Técnico
	Existe un diagnostico ad doc que detalla la situación de riesgo	1	Documento de diagnóstico
	El proyecto argumenta social y teóricamente las necesidades que justifican la intervención	1	Proyecto Técnico
	Existe un análisis de actores sociales, políticos y económicos	1	Hay un mapa de actores en el diagnóstico.
	El diagnóstico contempla la existencia de otros actores de la acción humanitaria en el territorio, considerando las actuaciones que están llevando a cabo	1	Diagnostico o descripción en el Proyecto técnico
	Se visibilizan las vulnerabilidades-inequidades previas a la crisis humanitaria diferenciada por sexo	1	Diagnóstico o descripción en el documento técnico
3.2.2 Adecuación de la respuesta humanitaria propuesta a las necesidades que se pretenden abordar. Punt Máx 4	La intervención se adapta a los objetivos y las necesidades humanitarias prioritarias por la población	2	Proyecto Técnico
	La respuesta humanitaria es coherente y se complementa con las actuaciones que están desarrollando otros actores en el territorio, y resulta complementaria a las mismas	2	Proyecto Técnico
3.2.3 Adecuación de la respuesta humanitaria a los principios y estándares humanitarios. Punt Máx 2	El proyecto se alinea con los principios descritos en el Régimen Jurídico y en los marcos internacionales humanitarios	2	2 Proyecto Técnico
TOTAL 3.2		12,00	
3.3. IMPLEMENTACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO.			

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	22/09/2023	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Id. Document: t5W7 52Df 2MF1 okCv xyTI NYyt 818=

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3.3.1 Adecuación de los objetivos y los resultados del proyecto. Punt. Máx 7	Existe un grado de coherencia entre los problemas descritos y los objetivos del proyecto	2	7	Proyecto Técnico
	Existe una coherencia entre el objetivo general y los objetivos específicos y los resultados planteados	2		Proyecto Técnico
	Los resultados se describen de forma detallada, y son factibles de alcanzar.	2		Proyecto Técnico
	Obtención de resultados: los resultados se adecuan al contexto	1		Coherencia entre el diagnóstico y los resultados.
3.3.2. Descripción y pertinencia de las Actividades. Punt. Máx 5	Pertinencia de las actividades.	2	5	Proyecto Técnico
	Descripción de actividades	2		Proyecto Técnico
	Se adecua la consecución de las actividades durante el proceso de ejecución del proyecto de manera eficiente para alcanzar los resultados esperados	1		Las actividades contemplan un cronograma de ejecución y un presupuesto de asignación a cada una de ellas
3.3.3. Definición de los indicadores Calidad de los indicadores planteados en cuanto a su exactitud, objetividad, pertinencia en relación con la medición de objetivos y resultados y definición de las fuentes de verificación) Máx.3 puntos	Calidad de los indicadores planteados. Indicadores SMART	3	3	Proyecto Técnico Se consideran en el marco lógico indicadores cuantificables, objetivos y son pertinentes para medir los objetivos y resultados. Se expresan y acotan con precisión. Se indica una línea de base en el caso se consideren incrementos (tasas, %).
3.3.4 Adecuación de las fuentes de verificación del proyecto. Punt. Máx 3	Las fuentes de verificación están bien expresadas y son objetivas -Existen además fuentes de verificación externa	3	3	Proyecto Técnico Las fuentes de verificación están bien definidas
TOTAL 3.3			18,00	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	22/09/2023	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Id. Document: t5W7 52Df 2MF1 okCv xyTI NYyt 8l8=

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3.4. INCORPORACIÓN DE ENFOQUES TRANSVERSALES EN EL PROYECTO				
3.4.1 Enfoque de género	Se transversaliza el enfoque en el proyecto, desagregando indicadores por sexo, introduciendo actividades de género para mujeres y hombres.	4	4	Proyecto técnico
	Existen actividades puntuales de género pero no se ha transversalizado el enfoque	2		Proyecto técnico
	Existen actividades puntuales para realizar con mujeres	1		Proyecto técnico
3.4.2 Enfoque de Derechos Humanos	Se transversaliza en el enfoque en el ciclo del proyecto	3	3	Proyecto técnico
	Existen actividades puntuales pero no se ha transversalizado el enfoque	1		
3.4.3 Enfoque Medio ambiental	Se transversaliza el enfoque en el proyecto	3	3	Proyecto técnico
	Existen actividades puntuales pero no se ha transversalizado el enfoque	1		
TOTAL 3.4			10,00	
3.5. SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.				
3.5.1 Seguimiento técnico	Se garantiza el seguimiento técnico del proyecto	1,5	3	Proyecto técnico.
	Se establece un seguimiento y rendición de cuentas participativo	1,5		Se tienen previsto la constitución de espacios de seguimiento y coordinación, consultivos, deliberativos, dentro del proyecto o se inserta en otros que ya existen
3.5.2 Seguimiento financiero	Detalle de una calendarización del proyecto prevé e incorpora las actividades de seguimiento	1	3	Existe un cronograma de desembolsos y se relaciona con cronograma de actividades de manera coherente
	Sincronización de las actividades con el gasto	1		Descripción de mecanismos
	Se plantea un seguimiento con previsión de riesgos e incorporación de medidas para la corrección	1		No se plantea un seguimiento con previsión de riesgos e incorporación de medidas para la corrección o las previstas son claramente insuficientes.
TOTAL 3.5			6,00	
TOTAL ENFOQUE TÉCNICO DEL PROYECTO			58	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	22/09/2023	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Id. Document: t5W7 52Df 2MFI okCv xyTI NYyt 818=

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

IV. VALORACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA. Puntuación Máxima 10 PUNTOS					
4.1 ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: CONCEPTO DE GASTO Y DETALLE DEL PRESUPUESTO.					
4.1.1. Los recursos económicos están dimensionados adecuadamente para llevar a cabo eficientemente las actividades y el logro de los resultados	El gasto presupuestario específico está desagregado de manera coherente con los objetivos y necesidades planteadas y sincronizado con el cronograma de actividades	4	4	Presupuesto detallado y desglosado	
	El presupuesto presentado se encuentra desglosado de manera detallada y los conceptos de gasto en las partidas y capítulos correspondientes	2			
	El presupuesto presenta algunas incoherencias de las actividades como algún error en partidas, sumatorias o desglose	1			
	El personal considerado está dimensionado de manera eficiente en cantidad y en salarios	El personal considerado está dimensionado de manera eficiente en cantidad y en salarios	4	4	Ver en el presupuesto si los recursos humanos previstos son necesarios y están totalmente justificados, presentar cualificación y experiencia. Ver anexos de CV y perfiles
		Los recursos humanos previstos no se encuentran totalmente justificados o no presenta cualificación y experiencia	2		
		Los resultados propuestos al costo estimado se pueden lograr en los plazos programados	2		
TOTAL 4.1		10,00			
V. ALINEAMIENTO CON LAS POLÍTICAS MUNICIPALES DE VALÈNCIA Y EL TERRITORIO DE INTERVENCIÓN Puntuación Máxima 6 puntos					
5.1. ALINEAMIENTO CON LÍNEAS ESTRATÉGICAS DEL PLAN MUNICIPAL.					
5.1.1. Alineamiento con líneas estratégicas del Plan Municipal de Cooperación Internacional para el desarrollo del Ajuntament de València	El proyecto se complementa con acciones que se alinean con la línea estratégica del Plan LA1.4; Fomentar la solidaridad como motor de las políticas de cooperación, profundizando en el enfoque Sur	1	2	El proyecto se alinea con la línea del Plan LA1.4 conteniendo acciones que favorezcan un incremento en el nivel de conocimientos y comprensión de la vinculación hacia la política municipal de cooperación y las relaciones Norte Sur	
	El proyecto se complementa con actuaciones para mejorar la comunicación con el fin de incrementar el nivel de conocimiento y comprensión de la ciudadanía valenciana de la política de cooperación municipal y las relaciones norte/Sur, de acuerdo con la línea estratégica del Plan LA2.3	1		El proyecto prevé acción de sensibilización o de difusión a la ciudadanía valenciana sobre la política de cooperación en el proyecto o las relaciones norte/sur	
5.2. APROPIACIÓN CON LAS POLÍTICAS PÚBLICAS LOCALES DEL TERRITORIO DE INTERVENCIÓN Puntuación Máxima 2 puntos					
5.2.1. Alineamiento y apropiación de las líneas estratégicas, políticas y programas de las entidades públicas locales y/o regionales del territorio de intervención	Acciones humanitarias que favorezcan el fortalecimiento de capacidades e incremento en el nivel de conocimientos del sector público	1	2	Documentos o productos asumidos por las administraciones públicas. Mejoras de protocolos, programas, instrumentos, herramientas, sistemas de alerta o de gestión de riesgos dentro de las entidades públicas	
	Acciones que favorezcan la conformación de espacios de participación institucionalizados por parte de las administraciones públicas	1		Creación de comisiones, grupos de trabajo, asambleas, mesas, etc...en el seno de las instituciones	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	22/09/2023	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



5.3. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN A LA CONVOCATORIA. Puntuación Máxima 2 puntos				
5.3.1. Grado de cumplimiento con las normas de presentación de documentación	La documentación se presente de forma ordenada, siguiendo la codificación establecida en el apartado I. Documentación.	2	2	
TOTAL 5		6,00		

TOTAL PUNTUACIÓN MÁXIMA: 100 PUNTOS

BASE 10ª. OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA

Son obligaciones de la beneficiaria de esta subvención las establecidas en la LGS, su Reglamento de desarrollo, el artículo 11 de la OGSAV y la restante normativa de aplicación, y especial:

10.1ª. Asumir toda responsabilidad derivada de la ejecución del proyecto.

10.2ª. Cumplir el Código de Conducta aprobado, como reglamento de comportamiento interno y externo de las ONGD, por la Coordinadora de las ONG de Desarrollo aprobado por la Coordinadora de ONGD España.

10.3ª. Figurar de alta en el fichero de personas acreedoras del Ayuntamiento de València al momento de presentación de la solicitud, reflejando el número de cuenta bancaria señalada para el cobro de la ayuda: <https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/AD.AD.20>.

10.4ª. Notificar al Servicio gestor municipal, en los 15 días posteriores al de su toma de conocimiento, cualquier obtención para el proyecto, con carácter sobrevenido (posterior a la notificación de la concesión de la subvención municipal) de nuevas subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con aportación al expediente de una copia del correspondiente documento acreditativo, con detalle de la cuantía y su procedencia, pudiendo esta circunstancia dar lugar a la modificación del acuerdo/resolución de concesión.

10.5ª. Si la beneficiaria (no el proyecto) hubiera sido perceptora de ayudas públicas en cuantía superior a 100.000,00 € en el período de un año, o si al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales procediera de ayudas públicas cuando sumen más de 5.000,00 €, tendrá las obligaciones adicionales de publicidad activa fijadas en la Ley 19/2013 y en la Ley 2/2015, de la Comunitat Valenciana.

10.6ª. Adoptar las medidas de difusión de la financiación municipal

Para el cumplimiento de los artículos 14 y 18 de la LGS, 15 de la OGSAV, 3 de la Ley 2/2015, de la GV, y 3 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	22/09/2023	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



anterior, la beneficiaria deberá dar adecuada publicidad activa al carácter público de la subvención adoptando las medidas de difusión siguientes:

10.6.1ª. Las publicaciones y el material de difusión producido para el proyecto por la beneficiaria (dípticos, trípticos, folletos, notas informativas...) llevarán en la portada una indicación visible de la participación del Ayuntamiento de València, con inclusión de su logotipo oficial cualquiera que sea el soporte empleado.

Del diseño propuesto para dicho material se dará traslado al Servicio gestor municipal, para su conocimiento, con al menos 7 días de antelación a su empleo.

10.6.2ª. La difusión de la financiación municipal en elementos como vallas informativas, placas conmemorativas, impresión de camisetas, diplomas o certificados de asistencia, incluirán el logotipo del Ayuntamiento de València y la mención 'Proyecto de ayuda humanitaria cofinanciado por el Ayuntamiento de València'.

10.6.3ª. El logotipo del Ayuntamiento y/o la misma mención a la aportación municipal figurará/n en toda nota de prensa y material gráfico relativos al proyecto, así como en todo medio electrónico y telemático (email, página web, plataforma, bases de dato, intranet...) y material audiovisual (vídeos, pen-drive, CD-Rom) empleados en su difusión.

BASE 11ª. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

11.1. Cuenta justificativa. Plazo de presentación.

De conformidad con los artículos 29 de la OGSAV, 30 de la LGS y 72 del RLGS, la justificación por la beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los objetivos establecidos en la concesión se llevará a cabo en la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que deberá ser presentada dentro de los tres meses siguientes a la finalización de las actividades señalada en la aprobación del proyecto subvencionado.

Este plazo fijado para la presentación de la justificación podrá no obstante (artículo 20 del 20 RD 794/2010) ser ampliado por el órgano concedente, a solicitud de la beneficiaria, sólo cuando circunstancias sobrevenidas y suficientemente acreditadas impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. La ampliación no excederá en ningún caso de la mitad de los tres meses iniciales.

Tanto la petición de ampliación como la decisión del órgano concedente, concediéndola o denegándola, deberán producirse antes del vencimiento del plazo de tres meses, no pudiendo en ningún caso ser objeto de ampliación cuando ya se encuentre vencido.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	22/09/2023	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en conocimiento de la interesada, concediéndole un plazo de 10 días para su corrección (art. 71 RLGS).

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la documentación completa y adecuada, se requerirá a la beneficiaria para que lo haga en el plazo adicional e improrrogable de 15 días hábiles. La expiración de esta ampliación de plazo sin haberla presentado completa conllevará la exigencia de reintegro de las cantidades no debidamente justificadas y demás responsabilidades de la LGS, sin que pueda la presentación de la justificación en los 15 días adicionales eximir a la beneficiaria de las sanciones que pudiera acarrear la extemporaneidad.

11.2. Documentación justificativa

- Una 'Memoria de desarrollo del programa'
- Una 'Memoria de ejecución económica', acompañada de la 'Liquidación del presupuesto del proyecto'

Los tres documentos se anexarán, en el modelo normalizado proporcionado en soporte PDF (artículo 66.6 de la LPACAP), a la instancia electrónica de presentación, incluyendo en cada una la siguiente información:

11.2.1. La '*Memoria de desarrollo del programa*' (*modelo normalizado proporcionado por el Servicio gestor*), justificativa del efectivo cumplimiento de las condiciones impuestas en el acuerdo/resolución de concesión, reflejará las actividades realizadas, los resultados obtenidos, su evaluación y balance respecto a los programados, las medidas de difusión que en cumplimiento de la obligación 10ª.6 haya realizado la beneficiaria, un sumario de conclusiones y una mención expresa a que ha sido cumplida la finalidad para la que se otorgó la subvención.

Dicha Memoria acompañará en un documento PDF pruebas gráficas de las medidas adoptadas para la difusión del apoyo financiero recibido del Ayuntamiento de València, reseñando el tipo de soporte (impreso, sonoro, electrónico, audiovisual..) y el medio empleado para cada una de ellas (prensa, radio, tv, websites...). El material aportado se entenderá gratuitamente cedido al Ayuntamiento de València e integrará el fondo documental municipal, sirviendo de material expositivo para la difusión y visibilización del contenido, la evolución y los resultados logrados en los proyectos que han sido beneficiarios de la colaboración económica municipal.

11.2.2. La '*Memoria de ejecución económica*' (*modelo normalizado proporcionado por el Servicio gestor*) consistirá en un informe referido a la ejecución económica global del proyecto, justificativo de los costes y de la financiación de las actividades realizadas considerando que el montante final del gasto total liquidado en fase justificativa deberá alcanzar un importe, al

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	22/09/2023	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



menos, igual al del presupuesto que sirvió de base para el otorgamiento de la subvención, procediendo en caso contrario la minoración de la ayuda en la proporción equivalente al volumen de gasto no alcanzado.

11.2.3. La anterior Memoria vendrá acompañada de la Liquidación económica del presupuesto del proyecto, en el modelo normalizado, en soporte xls, que será *proporcionado por el Servicio gestor*. Esta liquidación se estructura en dos 'Relaciones' (gastos/ingresos), a cumplimentar de la siguiente manera:

11.2.3.a. La 'Relación clasificada de ingresos' listará la totalidad de fuentes que han financiado el proyecto, debiendo reflejar la subvención obtenida del Ayuntamiento de València, así como los fondos propios -en su caso- aportados por la entidad, y los de cualesquiera otras ayudas o recursos en su caso obtenidos, con indicación de su procedencia.

11.2.3.b. La 'Relación clasificada de gastos' listará la totalidad de costes del proyecto, que se justificarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, fehacientes del pago real por una contraprestación de bienes o servicios. Indicará si el IVA es o no deducible y, en caso afirmativo, el porcentaje de deducción aplicado según las normas establecidas para las entidades sin ánimo de lucro en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA. Los documentos originales deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

Cada gasto relacionado identificará: acreedor prestador, documento acreditativo del gasto (factura, nómina, recibo, liquidación de gastos de representación del personal asalariado..), importe y fechas de emisión y de pago. En el caso de gastos realizados en moneda extranjera, se indicará su contravalor en euros, con dos decimales.

El acuerdo/resolución de concesión determinará el período válido dentro del cual habrán de haber sido emitidos los documentos de obligación, que deberán serlo a nombre de la beneficiaria. Cuando en atención a lo establecido en las presentes Bases se haya producido una ampliación en el período de ejecución del proyecto, la fecha última válida para la emisión de documentos de obligación será la de finalización de su duración ampliada.

En cambio, para considerar justificable el pago de cada documento de obligación, la fecha límite válida para los justificantes será la de finalización del plazo para la justificación de la ayuda.

Con el Anexo de liquidación acompañará, en un archivo de soporte PDF, copia escaneada agrupada de los documentos de gasto, seguida cada una, en el propio orden correlativo que le viene asignado en la Relación, de su/s respectivo/s justificante/s de pago (transferencia bancaria, recibo, sello de pago, ticket de datáfono..), reseñando la operación concreta cuando se encuentre comprendida en un listado (v.g. extracto de movimientos de cuenta).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	22/09/2023	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Las facturas justificativas se ajustarán a las exigencias del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (RD 1619/2012) o norma equivalente. Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA, se aportará certificado expedido por órgano competente que acredite la exención aplicable al emisor.

Rendimientos del trabajo:

- Personal expatriado: Los gastos por rendimientos del trabajo del personal expatriado deberán acompañar el recibo de nómina, junto a la justificación de su pago efectivo y de los documentos de ingreso por la beneficiaria de la retención por IRPF ante la AEAT, y de las cotizaciones (RNT, antes TC1 y RLC, antes TC2) ante la TGSS.

Los pagos por dietas y asignaciones para gastos de locomoción, de manutención y estancia sólo están exentos de gravamen cuando se devenguen a favor de personal sujeto a una relación laboral con la beneficiaria, y se justificarán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento del IRPF, aprobado por RD 439/2007.

- Pagos por rentas del trabajo a no asalariados: Liquidación que refleje la retención por IRPF, y justificante de liquidación e ingreso de cantidades ante la AEAT (modelo 111).

Actividades profesionales:

Factura que refleje el IVA y la retención por IRPF, acompañada del justificante de liquidación e ingreso de las cantidades ante la AEAT.

Reembolso de gastos al personal voluntario:

Los gastos reembolsados por entidad inscrita en el Registro de Voluntariado al personal voluntario en los términos previstos en el 'acuerdo de incorporación' se justificarán mediante la aportación de los justificantes de pago efectivo (y, a ser posible, del documento de obligación emitido a nombre del voluntario/a, o al de la entidad preferiblemente). La relación cuantificada deberá acompañar una Declaración Responsable del propio voluntario/a, por la que testimonie la realidad de los gastos, su necesidad y vinculación a sus tareas de voluntariado, que han sido por él/ella sufragados y que le han sido posteriormente abonados por la entidad.

En los supuestos del art. 31.3 de la LGS, la beneficiaria aportará los tres presupuestos que deberá haber solicitado.

Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, se aportará declaración responsable de la beneficiaria en orden a determinar cuáles de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gasto subvencionable.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	22/09/2023	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



En caso de haber obtenido la beneficiaria rendimientos financieros con los fondos librados anticipadamente, deberá aportarse su documentación acreditativa, aportando una declaración responsable en el caso de no haberse obtenido rendimiento financiero alguno.

En caso de existir remanentes no aplicados, se aportará la carta de pago de su reintegro.

En caso de concesión de subvención a algún organismo de la Organización de Naciones Unidas (ONU), el procedimiento de justificación respetará las normas que dicho Organismo tenga aprobadas para la justificación:

- El Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, aprobado por Resolución de la Asamblea General 456 (V), en su sesión plenaria de 16 de noviembre de 1950.

- La Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de febrero de 1946, del que el Reino de España es parte.

- El Acuerdo Marco de Cooperación suscrito entre el Reino de España y la Oficina del Alto Comisionado de la ONU para los Refugiados, suscrito en Ginebra el 9 de Diciembre de 2002 y publicado en el BOE de 23 de Mayo de 2003.

- El Reglamento Financiero para los Fondos de Contribuciones Voluntarias Administrados por el Alto Comisionado para los Refugiados, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas de 7 de Octubre de 1999, y su revisión actualizada adoptada por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado. Documento A/AC.96/503/Rev.10.

En todo caso, estos organismos deberán presentar justificación narrativa o memoria detallada de la ejecución del proyecto y una justificación económica, que incluirá los siguientes documentos:

- *Remittance Advice: Documento justificativo de la transferencia de fondos desde el Comité Español, con indicación expresa del donante, la cantidad y el proyecto al que se destinan los fondos.

- *Official Receipt: Certificado de recepción de los fondos emitido por la central de la Entidad, donde se refleja el tipo de cambio aplicado.

- Certificado de la subvención recibida firmado por el director de Administración y Finanzas del Comité Español, detallando el proyecto al que se destinan los fondos.

- Relación de gastos efectuados con cargo a la subvención.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	22/09/2023	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



**12ª. PAGO DE LA AYUDA. MINORACIÓN Y REINTEGRO DE CANTIDADES.
RÉGIMEN SANCIONADOR**

12.1. PROCEDIMIENTO DE PAGO. ANTICIPO

Recaído el acto de concesión, en uso de la habilitación del artículo 38.2 de la OGSAV y en concordancia con lo exigido por la Base 29.4 de las de ejecución del presupuesto municipal para 2023, la beneficiaria tendrá derecho a la percepción del 75 % del importe de la ayuda concedida con carácter anticipado a la justificación de su aplicación efectiva, quedando el calendario de pagos estructurado de la siguiente manera:

- La transferencia del anticipo del 75 % del total de la ayuda concedida acompañará, con carácter de orden de pago 'a justificar', la notificación del acuerdo/resolución de concesión, en concepto de entrega de fondos previa a la justificación.

Tratándose las beneficiarias de entidades sin ánimo de lucro, quedan exoneradas de presentar garantía previa a dicho cobro anticipado (art. 42 RGS).

- El libramiento de los fondos restantes, por importe máximo del 25 % del importe de la subvención concedida, subseguirá la aprobación en su caso de la cuenta justificativa que, de la totalidad del presupuesto del proyecto subvencionado, habrá de presentar la beneficiaria en los tres meses siguientes a la fecha fijada para la finalización de las actividades.

12.2. MINORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y REINTEGRO DE CANTIDADES

Son causas de declaración de minoración de la ayuda otorgada, con obligación de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, las de los artículos 36 y 37 de la LGS, y en particular:

- a) El incumplimiento de la obligación de justificación, o la justificación insuficiente.
- b) El exceso de financiación, obteniendo el proyecto unos recursos totales que, sumados, superen su coste.
- c) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas, u ocultando las que la hubieran impedido.
- d) El incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto, o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- e) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la Base 10ª.6.

Id. Document: t5W7 52Df 2MFI okCv xyTI NYyt 8I8 =
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	22/09/2023	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



f) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, y el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive imposibilidad de verificar: el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a la beneficiaria, o de los compromisos por ésta asumidos con motivo de la concesión, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, así como los incumplimientos distintos de los anteriores cuando produzca imposibilidad de verificar alguno de los siguientes extremos: el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, y la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En todos estos casos, deberá reintegrarse el importe indebidamente percibido, uniendo la carta de pago a la correspondiente justificación.

De acuerdo con la disposición adicional tercera de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, no será de aplicación a esta subvención la exigencia del interés de demora establecida por la LGS para los reintegros, devoluciones y remanentes no aplicados.

Así pues, la devolución voluntaria (sin requerimiento formal del Ayuntamiento) de las cantidades que hayan resultado indebidamente percibidas se realizará mediante autoliquidación, que tramitará y presentará la beneficiaria ante la página web del Ayuntamiento de València, en la ruta: www.valencia.es è Hacienda è Tributos è Autoliquidación de impuestos è Reintegro subvenciones è Autoliquidar;
<https://www.valencia.es/apps/siga-portal/view/pantallas/portal.jsf?lang=va>

12.3. RÉGIMEN SANCIONADOR

Constituye infracción grave (art. 57 LGS) la falta de justificación una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación, pudiendo ser sancionada la beneficiaria (art. 62.1 LGS) con multa pecuniaria, proporcional del tanto al doble del importe no justificado."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	22/09/2023	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731